



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/094/2024-P.

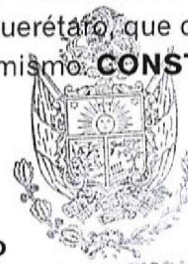
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veinticinco de mayo** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/094/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Toda vez, que el denunciado hasta el momento ha sido omiso respecto al requerimiento realizado mediante acuerdo en doce de mayo, es por lo que con fundamento con los artículos 2, 77, fracción V, y 232 de la Ley Electoral, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se solicita de nueva cuenta a [REDACTED] proporcione dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, lo solicitado respecto al punto **Octavo**, del acuerdo de doce de mayo que a la letra dice:

.....

"OCTAVO. Diligencias de investigación. De conformidad con los artículos 2, 77, fracción V, y 232 de la Ley Electoral, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la debida integración del expediente en el que se actúa, se requiere a [REDACTED]

[REDACTED] efecto de que, al momento de dar contestación a la denuncia ó durante la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado en el presente proveído, informe y remita la siguiente información:

Si de las imágenes y/o videos que se advierten dentro del acta AOEPS/131/2024, reconoce y/o identifica a las personas que participaron en los hechos del pasado treinta de abril del presente año y en caso positivo;

1. Mencione si son militantes y/o simpatizantes de algún partido político.

2. Mencione si son militantes y/o simpatizantes del partido político MORENA y en caso positivo proporcione nombre y dirección.

Señale si las personas que usted identificó derivado de su misma publicación en la red social Facebook (como se advierte dentro del acta AOEPS/131/2024) reconoce a las hermanas Cañas, señora Araceli de la venta y Yina Arévalo de Escolásticas, como partícipes de los hechos denunciados y en caso positivo;

1. Mencione si pertenecen alguna de las personas señaladas a su grupo de campaña.

Lo anterior, tal como lo señaló el acuerdo de seis de julio de dos mil veinte, dictado por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-1/2020, "no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este tribunal, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos."

.....

(Énfasis original).

TERCERO. Reserva de datos personales. Con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado a la información personal comprometida en el presente procedimiento, mediante acuerdo emitido en doce de mayo se requirió a las partes

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/094/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fin de que manifestara si autorizan o no la publicidad de sus datos personales en las actuaciones derivadas del presente procedimiento, en esa tesitura y siendo que dentro del escrito allegado por la parte denunciada fue omisa en cuanto a este rubro al respecto; es por lo que con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena proteger y resguardar los datos personales de las partes.

TERCERO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados, a partir del veinte de octubre del dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, personalmente a la persona física denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/LACDLC

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

³ Se hace del conocimiento que, a partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.